



Santiago, 17 de julio de 2024

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Incorpora modificaciones al texto del Reglamento Interno de “BTG Pactual Hamilton Lane GPA Fondo de Inversión”, administrado por BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos (la “Administradora”)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de “**BTG Pactual Hamilton Lane GPA Fondo de Inversión**” (el “Fondo”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con esta misma fecha:

1. En el Título I, número DOS., se modifica el numeral 2.3, quedando de la siguiente forma:

“2.3 Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en cuotas de participación del Fondo (las “Cuotas”), las que serán nominativas y se dividirán en series de Cuotas, con las características que se indican en el Título VI. siguiente.”.

2. En el Título I, número DOS., se incorpora el siguiente numeral 2.4:

“2.4 Para efectos de calificar dentro del beneficio tributario establecido en el artículo 82 letra B, numeral iii) de la Ley, la Administradora velará porque el Fondo mantenga al menos un 80% del valor de su activo total en los instrumentos extranjeros establecidos en la letra a) de dicho numeral iii), los que no podrán tener como activos subyacentes o referirse a bienes situados o actividades desarrolladas en Chile, ni ser representativos de títulos o valores emitidos en el país, en los términos referidos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley.”.

3. En el Título II, número TRES., numeral 3.2, se incorpora la siguiente frase:

“Adicionalmente, el Fondo deberá mantener al menos un 80% de sus inversiones en instrumentos extranjeros en los términos indicados en el Título I, número DOS, sección 2.4 precedente.”.

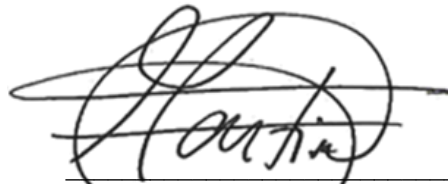
4. En el Título VI, número UNO., “*SERIES DE CUOTAS*”, se crea una nueva Serie IE, destinada a *“Aportes realizados por personas naturales, jurídicas o entidades que no tengan domicilio ni residencia en Chile”.*

5. En el Título VI, número DOS., “*REMUNERACIÓN FIJA DE CARGO DEL FONDO*”, se incorpora la remuneración de la nueva Serie IE y se especifica que **“La Remuneración Fija incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente de conformidad con la ley, salvo respecto de la Serie IE que se encuentra exenta de IVA por cuanto está dirigida personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile.”**
6. En el Título IX, número CUATRO., en el numeral 4.1 se incorpora la frase destacada en negrita:
“4.1 El Fondo distribuirá anualmente como dividendo a lo menos un 30% de los beneficios netos percibidos por el Fondo durante el ejercicio o la cantidad superior que corresponda para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el número CINCO. del presente Título IX. Para estos efectos, se considerará por “Beneficios Netos Percibidos” por el Fondo, de conformidad con la Ley y el Reglamento de la Ley, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas, el total de pérdidas y gastos devengados en el período.”.
7. En el Título IX, número CINCO., “*BENEFICIO TRIBUTARIO*”, se reemplaza el texto por el siguiente:
“El Fondo se acogerá al Beneficio Tributario establecido en el artículo 82°, letra B numeral iii) de la Ley. Para efectos de lo anterior, la Administradora deberá distribuir entre los Aportantes la totalidad de los dividendos, intereses, otras rentas de capitales mobiliarios y ganancias de capital percibidas o realizadas por el Fondo, según corresponda, que no gocen de una liberación del impuesto adicional y que provengan de los instrumentos, títulos, valores, certificados o contratos emitidos en Chile y que originen rentas de fuente chilena según la Ley sobre Impuesto a la Renta, durante el transcurso del ejercicio en el cual dichas cantidades hayan sido percibidas o realizadas, o dentro de los 180 días corridos siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos determinados en ese período, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos.”.
2. Se elimina la disposición transitoria ubicada al final del Título X “*AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL*”.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del 16 de agosto de 2024, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 800386800 o escribiendo al correo electrónico contactochile@btgpactual.com.

Saluda atentamente a usted,



Hernán Martín Lander
Gerente General
BTG Pactual Chile S.A.
Administradora General de Fondos